



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**  
**UPRE-CIFE-001/2019**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento y Ejecución, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y la Universidad Mayor de San Simón, para canalizar el Financiamiento y Ejecución Directa del Proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE TRES TINGLADOS POLIFUNCIONALES UMSS - COCHABAMBA**”, a ejecutarse en el Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, Municipio de Cochabamba, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (PARTES).**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio, las siguientes **PARTES**:

- 1.1 La **UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES** en lo sucesivo la **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14 de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 015/18 de 23 de enero de 2018, con domicilio en la Calle Loayza N° 612, Esq. Ballivian, Edificio (Ex – FOCSSAP) Piso 1 de la Ciudad de La Paz.
- 1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, en lo sucesivo la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representado legalmente por el Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado con Cédula de Identidad N° 815338 expedida en Cochabamba, en su calidad de Rector, reconocido mediante Resolución de Consejo Universitario RCU N° 21/16 de fecha 1 de noviembre de 2016, con domicilio en la Avenida Ballivian N° 591 Esq. Reza de la Ciudad de Cochabamba.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).**

- 2.1 La **UPRE**, creada dentro la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tiene entre sus funciones apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.
- 2.2 la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, mediante Nota con Cite: Rect. N° 959/18 de 19 de octubre 2018, realiza solicitud de Financiamiento y Ejecución Directa del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE TRES TINGLADOS POLIFUNCIONALES UMSS - COCHABAMBA**”.

**TERCERA.- (MARCO LEGAL).**

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- a) La Ley N° 492, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014, en su Artículo 11 establece: (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES), Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales
- b) El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

- c) municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.
- d) El Decreto Supremo N° 0913 de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia". Asimismo, la Ley N° 317 de 11 de diciembre 2012, dispone en su Artículo 19 modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa, vigente por la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.
- e) El Decreto Supremo N° 0932 de 06 de julio de 2011, establece y faculta en su Artículo Único Parágrafo III, a la Unidad de Proyectos especiales – UPRE, a realizar la ejecución Directa de obra, a tal efecto solicitará que mediante Resolución Ministerial se autorice esta ejecución.
- f) El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184 de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287 de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente".
- g) El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0981, modificado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

**CUARTA.- (OBJETO)**

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución Directa del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE TRES TINGLADOS POLIFUNCIONALES UMSS - COCHABAMBA"**, a realizarse en el Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, Municipio de Cochabamba, dentro del programa "Bolivia Cambia", de hasta **Bs2.966.839,00.- (Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 00/100 Bolivianos)**, bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE	PARTICIPACIÓN UPRE
"CONSTRUCCIÓN DE TRES TINGLADOS POLIFUNCIONALES UMSS - COCHABAMBA"	Bs2.966.839,00.-	100 %
TOTAL	Bs2.966.839,00.-	

**QUINTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)**

**a) De la UPRE**

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el Catalogo del Proyecto en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN del proyecto objeto del presente convenio;
2. Coordinar las gestiones para la asignación de recursos del proyecto, su inscripción en el Presupuesto General del Estado y solicitudes de desembolsos del presente Convenio ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
3. Realizar la Contratación y Ejecución Directa del proyecto, previa Resolución expresa.
4. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;



Ministerio de la Presidencia – **Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)**

Dirección: Calle Loayza esquina Ballivian Edificio Ex FOCSAP s/n

Sitio Web: [www.upre.gob.bo](http://www.upre.gob.bo)

Teléfonos: (591-2)22146146 – 22146211 – 22146164 – Fax:(591-2)2146785

Reg. Occidente: 22126389 - Reg.Centro: 22121532 - Reg. Oriente: 22126373







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

5. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;
  6. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;
  7. Solicitar a la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, tareas expresas para la correcta ejecución del proyecto;
  8. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.
  9. Realizar actividades en coordinación con la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, para la correcta ejecución del proyecto.
- b) De la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**.
1. Presentar el Proyecto a ser financiado y cuanta documentación sea requerida por la UPRE;
  2. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley N° 1178 y Decreto Supremo N° 23318-A;
  3. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la **UPRE** y mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
  4. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficinas de Derechos Reales a nombre de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; en caso que la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto conforme a declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
  5. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto siendo obligación de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, asumir esta responsabilidad;
  6. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales;
  7. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, estos informes serán remitidos hasta el quinto día del mes vencido;
  8. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
  9. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
  10. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la **UPRE** a la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, se sujetara a la aplicación de la Cláusula Novena del presente Convenio;
  11. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada;
  12. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN y/o la instancia delegada para dicho fin**, deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;



Ministerio de la Presidencia – **Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)**

Dirección: Calle Loayza esquina Ballivian Edificio Ex FOCSAP s/n

Sitio Web: [www.upre.gob.bo](http://www.upre.gob.bo)

Teléfonos: (591-2)22146146 – 22146211 – 22146164 – Fax:(591-2)2146785

Reg. Occidente: 22126389 - Reg.Centro: 22121532 - Reg. Oriente: 22126373

**PROGRAMA**  
**BOLIVIA EVO**  
**CAMBIA CUMPLE**  
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

- 13. Realizar conciliación y ajuste contable al cierre del proyecto;
- 14. Presentar Informe Técnico, Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente convenio;
- 15. Remitir en un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y nota de remisión por la MAE de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, en original y/o fotocopias legalizadas.

**SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN)**

Las partes acuerdan que la participación de la **UPRE** como Financiador y Ejecutor, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)**

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, **no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**.

**OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente documento.

**NOVENA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)**

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Interinstitucional.

**DECIMA.- (CONFORMIDAD).**

La **UPRE** representado por el Arg. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de **Director General Ejecutivo** y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representado por el Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, en calidad de **Rector**, suscriben el presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve años.

Mgtr. María Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS



-----  
Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

-----  
Arg. Alexis Vladimir Mercado Condori  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
**UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE**

